RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, 15 de diciembre de 2021.

RADICADO: 2017-00185-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: YONATHAN NOGUERA BARONA
ASUNTO: DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

AUTO No.1469

ASUNTO A TRATAR.

Visto el anterior memorial presentado por la parte interesada, el Juzgado,

DISPONE:

DECRETAR embargo y retención previa de los dineros existentes en cuentas corrientes y/o ahorro, certificados de depósito, acciones o a cualquiera otra suma de dinero tenga el demandado señor YONATHAN NOGUERA BARONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.047.850 en la siguiente entidad bancaria: BANCO ITAU. **LIMITAR** dicho embargo a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE. ($100´000.000,00), en que prudencialmente se ha calculado el crédito y las costas incrementadas en un 50%.

LÍBRAR los oficios de rigor a las entidades en mención, con el fin que retenga las sumas señaladas, de manera oportuna y las ponga a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **195732041003** del Banco Agrario de Colombia S. A. – Sucursal Puerto Tejada – Cauca, igualmente se hace saber a dicha entidad, que dentro de los tres (03) días siguientes, deberá informar bajo juramento que se considerará prestado con su firma, acerca de la existencia del crédito, de cuando se hace exigible, de su valor, de cualquier embargo que con anterioridad se le hubiere comunicado y si le notificó antes alguna cesión o si la aceptó, con indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquella, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en

una multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Art. 593 núm. 10 del CGP). Así mismo, deberá tener en cuenta la disposición contenida en el artículo 1387 del Código de Comercio. **El oficio deberá ser enviado por secretaría y con firma electrónico al correo electrónico** juridico.cali@collect.center

La entidad demandante BANCO DE BOGOTA S.A., se identifica con el Nit. 860.002.964-4.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.